



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00621** DE 2020

"Por medio de la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 00611 de 2020"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 00648 de 2017, la Resolución No. 00773 del 30 de octubre de 2018, el artículo 8° de la Resolución No. 00852 del 27 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00611 del 22 de septiembre de 2020, expedida por el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se encargó a la funcionaria **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.910.808, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado Asesor, código 1020, grado 14, ubicado en el Despacho del Director, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, en el empleo denominado **Director Territorial**, código 0042, grado 19, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, ubicado en la **Dirección Territorial Meta**, por el término de siete (7) días, correspondientes a la duración de la incapacidad prescrita al funcionario **WILSON LEYTON ROLDÁN**, contados a partir del 22 de septiembre de 2020 y hasta el 28 de septiembre de 2020.

Que revisado el contenido de la Resolución No. 00611 de fecha 22 de septiembre de 2020, se evidenció que por un yerro involuntario de digitación en el artículo 1, se señaló que la Dirección Territorial en la que está ubicado el empleo denominado Director Territorial, código 0042, grado 19, objeto de encargo, es la Dirección Territorial Caquetá, siendo lo correcto la Dirección Territorial Meta.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"* (Cursiva y subrayado fuera del texto original).

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

α

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige un yerro en la Resolución No.00611 de 2020"

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la norma citada en precedencia, se hace necesario corregir de oficio el referido yerro de digitación contenido en la Resolución No. 00611 del 22 de septiembre de 2020, el cual es simplemente formal.

Que la corrección de la Resolución No. 00611 del 22 de septiembre de 2020, cumple con los presupuestos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada en ella, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el yerro de digitación contenido en el artículo 1 de la Resolución 00611 de fecha 22 de septiembre de 2020 "por medio de la cual hace un encargo", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. ENCARGAR a la funcionaria ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.910.808, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado Asesor, código 1020, grado 14, ubicado en el Despacho del Director, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, en el empleo denominado Director Territorial, código 0042, grado 19, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, ubicado en la Dirección Territorial Meta, por el término de siete (7) días, correspondientes a la duración de la incapacidad prescrita al funcionario WILSON LEYTON ROLDÁN, contados a partir del 22 de septiembre de 2020 y hasta el 28 de septiembre de 2020.

PARÁGRAFO 1. La funcionaria **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL**, al vencimiento del encargo deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

PARÁGRAFO 2. El presente encargo no genera erogación presupuestal."

ARTÍCULO 2. En los demás aspectos la Resolución 00611 de fecha 22 de septiembre de 2020, continua en firme y con plena validez.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

30 SEP 2020

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó Martha Ortega Benavides - Prof. especializado - GTD/C
Revisó María Carollina Trujillo Monroy - Contratista - GTD/H
Cristina Ospina Peña - Contratista líder - GTD/H
César García Vargas - Contratista asesor - SG

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restiuciondelierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion